

ORDENANZA No. **042** 2021
12 MAY 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 92 DE LA ORDENANZA 077 DE 2009 O ESTATUTO DE RENTAS DEL CAUCA

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, en especial la consagrada en el artículo 300, numeral 4 de la Constitución Política,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 92 de la Ordenanza 077 de 2009 o Estatuto de Rentas del Cauca, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 92. TARIFAS. Las tarifas del Impuesto de Registro son las siguientes:

- a) Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las oficinas de registro de instrumentos públicos el 1%;
- b) Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, distintos a aquellos que impliquen la constitución con y/o el incremento de la prima en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades, el 0.7%;
- c) Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, que impliquen la constitución con y/o el incremento de la prima en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades, el 0.3% y
- d) Actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía sujetos a registro en las oficinas de registro de instrumentos públicos o en las cámaras de comercio, tales como el nombramiento de representantes legales, revisor fiscal, reformas estatutarias que no impliquen cesión de derechos ni aumentos del capital, escrituras aclaratorias, cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para las microempresas definidas en el Decreto 957 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, las tarifas de impuesto de registro de acuerdo con la siguiente clasificación, serán las siguientes:

- a) Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, distintos a aquellos que impliquen la constitución con y/o el incremento de la prima en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades, el 0.6%;
- b) Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, que impliquen la constitución con y/o el incremento de la prima en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades, el 0.2%.

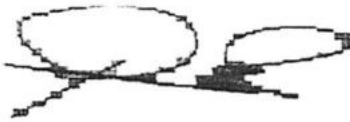
PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en concordancia con lo establecido en los artículos 300 numeral 4 y 338 de la Constitución política, a las microempresas definidas en el Decreto 957 de 2019, no se les podrán adicionar sobretasas o recargos de ningún tipo a la tarifa legal vigente del impuesto de registro."

042
12 MAY 2021

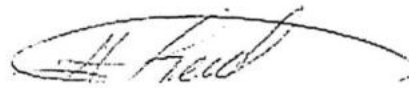
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Cauca, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



EDUAR ENRIQUE NAVIA MUÑOZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA



ANA MAGALI RUIZ DAZA
SECRETARIA GENERAL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA,

HACE CONSTAR:

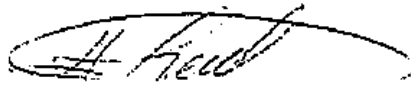
Que, la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 92 DE LA ORDENANZA 077 DE 2009 O ESTATUTO DE RENTAS DEL CAUCA". Se le dieron los tres (3) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE : **28 DE ABRIL DE 2021**

SEGUNDO DEBATE : **29 DE ABRIL DE 2021.**

TERCER DEBATE : **30 DE ABRIL DE 2021.**

Para constancia se expide y firma en Popayán, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



ANA MAGALI RUIZ DAZA

Secretaria General

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA
ORDENANZA NUMERO CERO CUARENTA Y DOS (042)
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 92 DE LA
RODENANZA 077 DE 2009 O ESTATUTO DE RENTAS DEL CAUCA”**

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

**POPAYAN, DOCE (12) DE MAYO 2021
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ELIAS LARRAMONDO CARABALI', is positioned above the printed name. The signature is stylized and somewhat cursive.

**ELIAS LARRAMONDO CARABALI
GOBERNADOR**